



REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y JARDINES PARA LAS INSTALACIONES DEL CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1214

SANTIAGO, 21 ABR 2020

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3, 5 N°s 1, 3, 4, 7 y 12, del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980 y 307, del 2018, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el artículo 9, del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal. Para dicho efecto, corresponderá especialmente al SENAME, diseñar y mantener una oferta de programas especializados, destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de Organismos Colaboradores Acreditados.
- 2° Que, según consta en el Memorándum N° 334, de fecha 3 de marzo de 2020, de la Directora Regional Metropolitana de SENAME, dirigido a esta Dirección Nacional, resulta necesario contratar el servicio denominado "**SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y JARDINES PARA LAS INSTALACIONES DEL CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES**". Que, posteriormente, mediante Memorándum N° 145, de 9 de abril de 2020, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional de SENAME, remitió los antecedentes del proceso licitatorio, al Departamento Jurídico,
- 3° Que, los servicios requeridos no se encuentran comprendidos en ningún Convenio Marco celebrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo dispuesto en Declaración Jurada de la Jefa Administrativa del CREAD Casa Nacional del Niño, de fecha 16 de enero de 2020.
- 4° Que, en razón de lo indicado precedentemente, y según lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 30, letra d), de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 9, de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, y los artículos 7 y 9, de la Ley N° 18.575, es procedente efectuar un proceso de licitación pública.
- 5° Que, en consecuencia, es necesario establecer y aprobar las Bases de Licitación Pública, formatos y anexos, que regirán el proceso de licitación pública para la contratación indicada en el considerando segundo de este instrumento.
- 6° Que, este Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria para sufragar el gasto que implique dicha contratación, imputándose al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001, del Programa 02, del Presupuesto vigente asignado al CREAD Casa Nacional del Niño del Servicio

Nacional de Menores año 2020, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 006, de 2020, de doña Marcela Ley Corvalán, Jefa Administrativa del CREAD Casa Nacional del Niño.

## **RESUELVO:**

- 1° **LLÁMASE** a Licitación Pública para contratar **"SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y JARDINES PARA LAS INSTALACIONES DEL CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES"**, por un periodo de 24 meses.
- 2° **APRUÉBASE** las Bases Administrativas Especiales de Licitación Pública y sus anexos para la contratación de **"SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y JARDINES PARA LAS INSTALACIONES DEL CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES"**, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA, SUS ANEXOS Y FORMATOS, PARA CONTRATAR "SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y JARDINES PARA LAS INSTALACIONES DEL CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES"**

La presente licitación, se rige por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por estas Bases, las que se componen de los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- a) Bases Administrativas.
- b) Bases Técnicas.
- c) Anexos.

Los apartados señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, sin perjuicio de lo cual, para efectos de interpretación de las normas que la rigen, se considerará el siguiente orden de prelación:

- a) Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- b) Las consultas formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por el Servicio Nacional de Menores;
- c) Bases Administrativas;
- d) Bases Técnicas;
- e) Anexos;
- f) Las ofertas presentadas por los interesados; y
- g) El contrato que se firme con el adjudicatario.

## **1. GENERALIDADES:**

### **1.1. OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

Las presentes bases contienen las disposiciones técnicas y reglamentarias, y fijan las condiciones que todo oferente debe respetar para la contratación, ejecución y recepción del servicio, denominado **"SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y JARDINES PARA LAS INSTALACIONES DEL CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES"**.

### **1.2. DEFINICIONES.**

Para los efectos de la presente licitación se entenderá por:

- a) **Mandante:** Es la Dirección Nacional del SENAME, quien provee los fondos para la ejecución del servicio contratado, convoca la presente Licitación Pública, y ejecutará, coordinará y será responsable del buen término del proceso licitatorio.
- b) **Contraparte Técnica:** Será el Jefe Administrativo del CREAD Casa Nacional del Niño, o quien se encuentre ejerciendo el cargo de tal, quien ejecutará, coordinará y será responsable del buen término del proceso licitatorio. Tendrá a su vez, la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa del proyecto contratado, hasta su terminación.

La función fiscalizadora del Jefe Administrativo, será realizada a través del libro de novedades, en el cual se registrarán todos los eventos que resultaren relevantes para el correcto funcionamiento del servicio de aseo y mantención de las dependencias de la Dirección Nacional.

La contraparte técnica del SENAME, tendrá a lo menos, las siguientes funciones:

- i. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.
  - ii. Certificar cualquier incumplimiento por parte del adjudicatario, para efectos de la aplicación de multas, término del contrato u otros efectos previstos en las presentes bases.
  - iii. Las demás que le encomienden las presentes bases.
- c) Comisión de Evaluación: Es la Comisión encargada de evaluar técnica y financieramente las propuestas que presenten los oferentes con motivo de la presente licitación. La integración de la comisión evaluadora estará contenida en una Resolución del Departamento de Administración y Finanzas del SENAME, la que será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta antes de la fecha de apertura de las ofertas. No podrán conformar esta comisión, profesionales que hayan realizado las bases o especificaciones técnicas del presente proceso licitatorio; o tengan a cargo la supervisión de la ejecución del contrato que se suscriba al efecto.

La Comisión evaluará las ofertas y propondrá la adjudicación o rechazo de las ofertas presentadas por los diferentes oferentes.

### 1.3. DE LAS PARTES.

En la celebración del contrato, las partes serán las siguientes:

- a) Servicio Nacional de Menores: Es quien, a través del Sub-Departamento de Administración Central del Servicio Nacional de Menores, supervisará la ejecución, avance de los servicios, los estados de pago, y velará por el fiel cumplimiento de todas las normativas establecidas en el contrato y en las presentes Bases administrativas.
- b) El Contratista: Persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores, quien tendrá la responsabilidad de prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas y demás documentos que se anexen a las presentes Bases y contrato. El contratista deberá respetar íntegramente lo establecido en las presentes Bases administrativas.

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los proponentes deberán respetar en sus propuestas, los requerimientos contenidos en los siguientes documentos:

- a) Especificaciones Técnicas
- b) Bases Administrativas
- c) Anexos y Formatos

**Las propuestas que no cumplan con las Especificaciones Técnicas, o aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para la presente licitación, no serán evaluadas técnica ni económicamente.**

Todos los documentos que se señalan en el presente numeral serán publicados junto a las Bases de Licitación Pública y se entienden formar parte integrante de las mismas.

## 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.

ETAPAS	PLAZOS (*)
Llamado y Publicación en el Sistema de Mercado Público	El llamado a licitación será publicado en el Portal electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
Visita a terreno	Al séptimo (7°) día corrido siguiente de la publicación en el sistema de <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , a las 12:00 horas, en las dependencias del CREAD Casa Nacional del Niño: Avenida Las Encinas N°2725, comuna de Ñuñoa. Si la fecha cae en un día feriado o domingo, pasa al día hábil siguiente. La visita a terreno es requisito fundamental para la admisibilidad de las ofertas.
Consultas de los Proveedores	Desde el día de su publicación en el Sistema

	<a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , y hasta el quinto (5°) día corrido siguiente, de la última visita a terreno.
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	Hasta el quinto (5°) día corrido siguiente al cierre de las consultas de los Proveedores.
Cierre Recepción de Ofertas	Desde la publicación en el Sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> y hasta el vigésimo quinto (25°) día corrido.
Apertura Electrónica de Ofertas	Al día hábil siguiente al cierre de recepción de las ofertas, a las 10:00 horas.
Adjudicación	A más tardar, al vigésimo (20°) día corrido, contado desde el cierre de la recepción de las ofertas.
Suscripción de Contrato	A más tardar, al décimo quinto (15°) día corrido siguiente, contados desde que el envío del contrato al adjudicatario, por parte del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional.

**Todos los plazos establecidos en las Bases, como asimismo en los instrumentos que los complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.**

Para efectos de la presente licitación, se considerarán hábiles, los días lunes a viernes inclusive, exceptuando los feriados y festivos (sábados y domingos), y se considerarán corridos, los días lunes a domingos, incluidos feriados y festivos.

En todos los casos, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, atendida la actual contingencia sanitaria que enfrenta el país producto de la pandemia Covid-19, y en virtud de las recomendaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública, contenidas en su Directiva N° 34, aprobada por Resolución Exenta N° 237B, de 13 de abril de 2020, y el Dictamen N° 3610, de 2020, de la Contraloría General de la República, los plazos establecidos en las presentes Bases, podrán ampliarse, suspenderse y/o modificarse, producto de las dificultades que se puedan generar por la situación de caso fortuito que se viene produciendo en el país.

Dichas modificaciones, serán oportunamente informadas a través de la plataforma de Mercado Público, y en ningún caso podrán ocasionar perjuicios a los oferentes u otorgar privilegios a unos proveedores por sobre otros.

#### **4. NATURALEZA Y MONTO DE LA PROPUESTA.**

La presente licitación es de carácter público. Las propuestas deben estar expresadas en moneda nacional, sin incluir impuestos, considerando la operatividad del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

No obstante, los oferentes deberán tener presente que, al momento que el SENAME realice la evaluación comparativa de las ofertas económicas, se agregará el IVA a las ofertas, si es que el servicio en cuestión estuviere gravado con tal tributo.

El precio que demande el contrato objeto de la presente licitación, no podrá exceder de **\$248.365.000.- (doscientos cuarenta y ocho millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) IVA incluido**, monto a suma alzada, correspondiente a la prestación del servicio por veinticuatro (24) meses, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada año de dicha contratación.

Las ofertas se deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, aprobadas por Resolución del SENAME, Especificaciones Técnicas y demás documentos que se adjuntan y que se publican junto a las Bases, las aclaraciones, las consultas y respuestas a estas, si las hubiere.

La oferta, en caso de ser adjudicada, se entenderá como valor total y único, por lo que se entenderán incluidos en ella, si correspondiere, no sólo los costos directos que demande la ejecución del contrato o indirectamente considerando entre otros, los de personal, fletes o transporte, materiales, equipos, permisos, derechos, impuestos, costos de garantía y gastos generales e imprevistos, y todo otro desembolso que deba realizarse para el fiel cumplimiento del contrato.

Las propuestas deberán tener una validez de ciento veinte (120) días corridos, a contar de la fecha de la apertura.

#### **5. PARTICIPANTES.**

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales y/o jurídicas, así como las uniones

temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la Ley, que tengan interés y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Por el hecho de participar en el presente proceso de licitación, se entiende que los interesados conocen y aceptan las condiciones de las presentes Bases de Licitación.

## **6. PUBLICACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

Las bases que rigen este proceso de licitación, las Especificaciones Técnicas en ellas contenidas, los planos, y todos los formatos y anexos serán publicados en la Plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), pudiendo los interesados acceder a ellas, ingresando a dicho sitio Web a partir de esa fecha.

## **7. VISITA A TERRENO.**

Se contempla una visita a terreno a las dependencias del CREAD Casa Nacional del Niño, con el fin de que los proponentes puedan confirmar metros cuadrados y las características de las instalaciones. **Esta visita será de carácter obligatorio, considerándose un requisito esencial para la admisibilidad de las propuestas, no resultando procedente la apertura de las propuestas que presentaren aquellos oferentes que no hubiesen concurrido a dicha visita.**

La visita a terreno se llevará a cabo en las dependencias del CREAD Casa Nacional del Niño, ubicado en Avenida Las Encinas N° 2725, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana. Estas dependencias deberán **ser visitadas por los proponentes al quinto (5°) día corrido, contado desde la publicación de las presentes bases en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a las 12:00 horas.**

Sólo podrán concurrir a esta visita los proponentes o sus representantes, previa identificación, acompañando al efecto cédula de identidad, en el caso que quien realizará la oferta, sea una persona natural. En caso que el oferente sea una persona jurídica, la persona que asista en calidad de representante, deberá presentar su cédula de identidad y el RUT de dicha persona jurídica.

Al respecto, se levantará un acta en la cual se dejará registro de cada uno de los asistentes, con indicación del nombre, cédula de Identidad, correo electrónico y firma, además del nombre y RUT del oferente que representa, si se trata de personas jurídicas.

En esta oportunidad se efectuará un recorrido por todas las dependencias relacionadas con la ejecución del servicio que se licita. En estas visitas no se responderán consultas de ningún tipo. Las consultas serán respondidas en la forma y plazo señalados en el numeral siguiente.

El oferente que se presente en un horario distinto del señalado, quedará excluido de participar.

## **8. CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.**

Las consultas que los proponentes quisieran formular, deberán ser realizadas a través de un foro electrónico disponible en la página Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conectando el ID correspondiente a la presente licitación, **desde el día de la publicación y hasta el quinto (5°) día corrido siguiente, contado desde el día en que se efectúe la última visita a terreno**, dentro del horario que determine el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), (no se recibirán consultas fuera de este medio). Si el último día de este plazo recae en un día inhábil se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

Las consultas serán respondidas por las instancias técnicas del Servicio Nacional de Menores que tendrán participación en el presente proceso licitatorio, hasta el tercer (3°) día corrido siguiente de vencido el plazo para las consultas de los proveedores, dentro del horario que determine el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si el último día de este plazo recae en un día inhábil se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

Tanto las consultas como sus respuestas y las eventuales aclaraciones, si existieren, se entenderán incorporadas a las presentes Bases administrativas, en todo aquello que las complemente o aclare y que no sea expresamente excluido por el Servicio.

## **9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS Y FORMATOS Y DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos, adjuntándolos electrónicamente en los anexos de antecedentes Administrativos, Técnicos o Económicos, según corresponda. Los

antecedentes que se deberán adjuntar en cada anexo serán los siguientes:

### 9.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTOS ANEXOS Y FORMATOS.

Los participantes deberán presentar, junto con su oferta técnica y económica, los documentos y antecedentes que se detallan a continuación, y que corresponden a los denominados: "**Documentos Anexos y Formatos**"

Formato N° 1	Identificación del Oferente
Formato N° 2	Declaración de Aceptación de Bases, Condiciones de la Propuesta y Pacto de Integridad.
Formato N° 3	Oferta Económica.
Formato N° 4	Nómina de Trabajadores.
Anexo N° 1	Declaración Jurada Simple inhabilidades artículo 4, ley N° 19.886
Anexo N° 2	Declaración Jurada Simple del oferente: comportamiento contractual anterior.
Anexo N° 3	Declaración Jurada Simple del oferente de incentivo a sus trabajadores.
Anexo N° 4	Declaración Jurada Simple del oferente: tiempo de respuesta.

Solo se recibirán documentos electrónicos, salvo lo que diga relación con las garantías de seriedad de la oferta, las que podrán ser presentadas tanto en formato físico (boletas, depósitos a la vista, vales vista, etc.), como electrónico (Pólizas y Certificados de Fianza). En el caso de los documentos electrónicos, deberán ser enviados a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta el día de cierre de recepción de ofertas, en el horario que determine el portal. En estos casos, deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Es responsabilidad del oferente la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Portal (formato PDF, Excel, JPG, Proyect o Word), debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por el sistema informático. En caso que la propuesta no pueda ajustarse a dicho peso, el proponente tendrá que ingresarla dividida en tantos documentos como el Portal lo permita, debiendo numerarlos e identificarlos correlativamente.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886, que establece las excepciones a la tramitación electrónica.

Las propuestas y demás antecedentes que se acompañen no podrán ser confeccionadas en forma manuscrita, y deberán presentarse en idioma español, sin perjuicio de los términos técnicos que, en su concepto, denominación y/o aplicación se utilicen en idioma inglés u otro; y no deberán tener textos entrelíneas, raspaduras, tachaduras, enmendaduras ni correcciones.

Ninguno de los formatos o anexos podrá ser alterado ni modificados por los proponentes, asimismo en el caso que **no presente el formato N°3 "Oferta Económica", las ofertas presentadas por los proponentes no serán evaluados ni técnica ni económicamente por la Comisión Evaluadora, declarándose inadmisibles sus ofertas, dejándose constancia en el respectivo informe.**

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes proporcionar en forma oportuna, clara y completa los documentos exigidos, el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

Los interesados que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores deberán acompañar físicamente sólo aquellos Documentos Administrativos que no se encuentren debidamente digitalizados, vigentes o que no consten en el Registro [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).

Se deja constancia que los interesados que no se encuentren inscritos en el señalado Registro de Proveedores, deberán igualmente acompañar los Documentos Administrativos, indicados en el presente acápite, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### a) Persona Natural:

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad por ambos lados.
2. Presentación de los siguientes anexos:

Anexo N° 1	Declaración Jurada Simple inhabilidades artículo 4, ley N° 19.886.
Anexo N° 2	Declaración Jurada Simple del oferente: comportamiento contractual anterior.
Anexo N° 3	Declaración Jurada Simple del oferente de incentivo a sus trabajadores.
Anexo N° 4	Declaración Jurada Simple del oferente: tiempo de respuesta.

**3. Presentación de los siguientes formatos:**

Formato N° 1	Identificación del Oferente
Formato N° 2	Declaración de Aceptación de Bases, Condiciones de la Propuesta y Pacto de Integridad.
Formato N° 3	Oferta Económica.
Formato N° 4	Nómina de Trabajadores.

- 4. Garantía de seriedad de la oferta, en los términos establecidos en el acápite 13.4. letra a), de las presentes Bases.**

**b) Persona Jurídica chilena:**

- 1)** Fotocopia simple del documento en que conste la naturaleza jurídica de la entidad, esto es, Escritura Pública de Constitución, Estatuto o Decreto que le concedieron la Personalidad Jurídica y modificaciones, si las hubiere, como también la personería de quien la representa legalmente.
- 2)** Copia simple de certificado de vigencia de la entidad proponente de una antigüedad no superior a 60 días. En todo caso, se aceptará el comprobante de solicitud de dicho documento, siempre que el original se acompañe en la firma del contrato.
- 3)** Fotocopia simple por ambos lados de la cédula de identidad del representante legal de la entidad.
- 4)** Fotocopia simple del RUT de la empresa.
- 5)** Presentación de los siguientes anexos:

Anexo N° 1	Declaración Jurada Simple inhabilidades artículo 4, ley N° 19.886.
Anexo N° 2	Declaración Jurada Simple del oferente: comportamiento contractual anterior.
Anexo N° 3	Declaración Jurada Simple del oferente de incentivo a sus trabajadores.
Anexo N° 4	Declaración Jurada Simple del oferente: tiempo de respuesta.

**6) Presentación de los siguientes formatos:**

Formato N° 1	Identificación del Oferente
Formato N° 2	Declaración de Aceptación de Bases, Condiciones de la Propuesta y Pacto de Integridad.
Formato N° 3	Oferta Económica
Formato N° 4	Nómina de Trabajadores

- 7) Garantía de seriedad de la oferta, en los términos establecidos en el acápite 13.4. letra a), de las presentes Bases.**

**c) Persona Jurídica extranjera:** En este caso deberán acompañar lo siguientes documentos en idioma español, presentándose dichos documentos debidamente traducidos y legalizados conforme a los protocolos que rigen en cada país:

- 1)** En el caso de agencias chilenas de sociedades anónimas extranjeras, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile, de conformidad con los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y sus modificaciones. Se deberán acompañar, además, las respectivas certificaciones de vigencia de la sociedad matriz, de la agencia y de los poderes del agente, todas emitidas con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses. Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 345 bis del Código antes citado.
- 2)** En el caso que las personas jurídicas sean extranjeras sin agencias en Chile, deberán presentar las escrituras y el instrumento donde conste el poder del representante legal y con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses, todos los cuales deberán estar debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 345 bis del Código antes citado.
- 3)** Presentación de los siguientes anexos:

Anexo N° 2	Declaración Jurada Simple del oferente: comportamiento
------------	--

	contractual anterior.
Anexo N° 3	Declaración Jurada Simple del oferente de incentivo a sus trabajadores.
Anexo N° 4	Declaración Jurada Simple del oferente: tiempo de respuesta.

**4) Presentación de los siguientes formatos:**

Formato N° 1	Identificación del Oferente
Formato N° 2	Declaración de Aceptación de Bases, Condiciones de la Propuesta y Pacto de Integridad.
Formato N° 3	Oferta Económica
Formato N° 4	Nómina de Trabajadores

**5) Garantía de seriedad de la oferta, en los términos establecidos en el acápite 13.4. letra a), de las presentes Bases.**

**d) Unión Temporal De Proveedores:**

**1)** Documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar de esa manera, y donde se señale el nombre o el ID de la licitación a la cual se está postulando. Los integrantes de la UTP, deberán acordar en dicho documento cual será la forma de pago, nombrando a uno de ellos, para que facture y reciba los respectivos pagos, a modo de ejemplo; así como también establecer la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con SENAME. Por último, se deberá nombrar a un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar de la presente licitación.

**2) Presentación de los siguientes anexos:**

Anexo N° 1	Declaración Jurada Simple (dependiendo si la conforman personas naturales y/o jurídicas; y una por cada uno de los integrantes que conformen la UTP)
Anexo N° 2	Declaración Jurada Simple del oferente: comportamiento contractual anterior.
Anexo N° 3	Declaración Jurada Simple del oferente de incentivo a sus trabajadores.
Anexo N° 4	Declaración Jurada Simple del oferente: tiempo de respuesta.

**3) Presentación de los siguientes formatos:**

Formato N° 1	Identificación del Oferente
Formato N° 2	Declaración de Aceptación de Bases, Condiciones de la Propuesta y Pacto de Integridad.
Formato N° 3	Oferta Económica
Formato N° 4	Nómina de Trabajadores

**4) Garantía de seriedad de la oferta, en los términos establecidos en el acápite 13.4. letra a), de las presentes Bases.**

Cabe hacer presente que, las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La UTP no podrá ocultar información relevante para la ejecución del contrato, que afecte a algunos de sus integrantes. En caso de hacerlo, será considerado como un incumplimiento grave por parte del proveedor, dando lugar a las sanciones contempladas.

**La vigencia de la unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.**

Los proponentes deberán presentar a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las siguientes Propuestas:

**9.2. PROPUESTA TÉCNICA**

Propuesta que se adecue a los objetivos y exigencias técnicas descritas en los documentos anexos que se especifican en el acápite 9.1., y que se publican conjuntamente con las presentes bases.

La Propuesta Técnica del oferente debe ser ingresada al portal Mercado Público dentro del plazo de

recepción de las ofertas establecido en el Cronograma de Actividades, y deberá incluir los siguientes documentos:

### 9.3. PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica del oferente debe ser ingresada al portal Mercado Público dentro del plazo de recepción de las ofertas establecido en el Cronograma de Actividades, y deberá incluir los siguientes documentos:

#### 9.3.1. Formato N° 3, Oferta Económica.

Según se indica en el mismo documento, este Formato no deberá ser alterado, y no se deberán introducir modificaciones en él, debiendo coincidir con la oferta presentada en el portal, en caso de discrepancia, respecto del monto de la oferta, se considerará el monto señalado en el presente formato.

La propuesta debe contener el valor de los trabajos ofrecidos en la "Propuesta Técnica" que presenten, expresados en moneda nacional, sin impuestos, de acuerdo a lo señalado en los documentos anexos especificados en estas Bases Administrativas.

Los precios ofertados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del contrato; no se aceptarán cláusulas relacionadas con futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alza del precio cotizado, con posterioridad a la propuesta o durante su cumplimiento.

La entidad oferente deberá considerar en ella todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, servicios, equipos, permisos, derechos, impuestos, costos de garantía y, en general, todo cuanto implique gasto para el cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

El plazo para la presentación de la propuesta vence 20 días después de la publicación en el sistema de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Se declararán inadmisibles aquellas propuestas cuya oferta económica supere el monto autorizado para la presente contratación; según numeral cuarto de las presentes bases.

## 10. DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

La apertura de la "Propuesta Técnica-Económica" presentada por los oferentes se realizará a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) **al día hábil siguiente del cierre de la recepción de ofertas**, en el horario que determine el portal.

En esa oportunidad, la Comisión Evaluadora, efectuará el estudio de la documentación contenida en los "Antecedentes Administrativos, Documentos Anexos y Formatos" y en su ficha del portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), y, remitirá el informe de apertura correspondiente, al operador del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), pronunciándose sobre quienes de los oferentes dieron cumplimiento a lo exigido en el numeral 9.1. letras a), b), c) y d) según sea el caso, de las presentes bases, referente a los "Antecedentes Administrativos, Documentos Anexos y Formatos",

De esta forma la Comisión de Evaluación realizará un Informe acerca de las ofertas técnicas y económicas presentadas, señalando si se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Por último, y de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 66, del Reglamento de la Ley N° 19.886, el SENAME exigirá al adjudicatario su inscripción en el Registro de Proveedores para poder suscribir el contrato definitivo.

## 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

La evaluación de la "Propuesta Técnica" y de la "Propuesta Económica" será realizada por una "Comisión de Evaluación". La comisión evaluadora estará integrada por:

**Titulares:**

NOMBRE COMPLETO	CARGO	UNIDAD DE DESEMPEÑO
Katherine Molina Olivos	Directora	Cread Casa Nacional Del Niño
María Francisca Valenzuela Cucurella	Jefa Técnica	Cread Casa Nacional Del Niño
Marcela Ley Corvalán	Jefa Administrativa	Cread Casa Nacional Del Niño

Además, se deberá contar con una comisión suplente de tres miembros que, en caso de incapacidad o imposibilidad de alguno de los miembros titulares de la comisión, se procederá a nombrar a los miembros suplentes. En caso de incapacidad o imposibilidad de alguno de los miembros titulares de la comisión, el reemplazante será designado por la Directora Nacional del Servicio. Esto corre también si quien se encontrare imposibilitado fuera el presidente de la comisión, el (la) que será reemplazado por quien detente su cargo.

**Suplentes:**

NOMBRE COMPLETO	CARGO	UNIDAD DE DESEMPEÑO
Patricia Basoalto Ríos	Encargada Servicios Generales	Cread Casa Nacional Del Niño
Nilza Muñoz Candía	Nutricionista	Cread Casa Nacional Del Niño
Rodrigo Navia Velázquez	Encargado de Personal	Cread Casa Nacional Del Niño

La integración de la comisión evaluadora estará contenida en una Resolución del Departamento de Administración y Finanzas del SENAME, la que será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta antes de la fecha de apertura de las ofertas.

El proceso de evaluación tendrá carácter confidencial durante su realización, y comprende una sola etapa, en la cual se analizarán los aspectos técnicos y económicos presentados.

Para la evaluación se considerará los criterios de evaluación que a continuación se señalan:

CRITERIO	PONDERACION
Propuesta Técnica	30%
Propuesta Económica	25%
Comportamiento Contractual anterior	20%
Tiempo de respuesta	20%
Mejores condiciones de empleo y remuneración	4%
Cumplimiento de requisitos formales	1%

Todos estos aspectos constituirán los factores de una tabla, en la que cada uno de los integrantes de la comisión evaluadora deberá calificar las propuestas, y los promedios de los porcentajes, darán el puntaje final por oferente, según el siguiente consolidado:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	PROPUESTA TÉCNICA (30%)	PROPUESTA ECONÓMICA (25%)	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR (20%)	TIEMPO DE RESPUESTA (20%)	MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN (4%)	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (1%)
EMPRESA X						
EMPRESA XX						

Estos aspectos constituirán los criterios de evaluación con su respectiva ponderación, que se evaluará conforme la siguiente pauta:

**a) Oferta Económica (25%).**

En la evaluación de las ofertas se aplicará el Análisis de Mínimo Costo, donde se considerará la relación entre cada oferta (en pesos chilenos) y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$\left[ \frac{\text{Oferta más económica en pesos}}{\text{Oferta económica evaluada en pesos}} \right] \times 25\% \times 100$$

Los valores que se encuentran en el presente criterio de evaluación deberán considerar el IVA incluido.

El oferente deberá suscribir el **Formato N°3: Oferta Económica**.

**b) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (30%).**

**Se debe adjuntar Propuesta en Archivo PDF-WORD-Excel.**

Descripción del criterio	Puntaje (de cumplimiento del criterio)	Explicación del criterio	Fórmula de cálculo	Ponderación del criterio según puntaje	Medio de verificación
Analiza si la propuesta aborda todos los tópicos contemplados en las bases	100	La propuesta aborda el 100% de los tópicos indicados en las Bases Técnicas	<b>Puntaje X Valor Criterio</b>	30	Oferta Técnica
	90	La propuesta aborda el 90% de los tópicos indicados en las Bases		27	

técnicas.		Técnicas		
	80	La propuesta aborda el 80% de los tópicos indicados en las Bases Técnicas		24
	0	La propuesta aborda menos del 80% de los tópicos indicados en el Bases Técnicas		0

PARÁMETROS PARA EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA		
SERVICIO DE ASEO y ÁREAS VERDES Y JARDINES	CUMPLE %	NO CUMPLE %
Continuidad de la prestación del servicio de aseo	10%	0
Dotación asignada por dependencia en servicio de aseo	10%	0
Insumos y artefactos para la prestación del servicio de aseo	10%	0
Descripción de rutina en servicio de aseo	10%	0
Frecuencia en mantención de áreas verdes	10%	0
Dotación para mantención de áreas verdes	10%	0
Insumos, herramientas y maquinaria para mantención de áreas verdes	10%	0
Rutina para mantención de áreas verdes	10%	0
Fertilización y abono del suelo y prevención y control de plagas y enfermedades en plantas para mantención de áreas verdes	10%	0
Mantención y reposición de cubresuelos, plantas y flores de áreas verdes	10%	
	100%	0%

**c) Comportamiento Contractual Anterior 20% (ANEXO N° 2)**

Descripción del criterio	Puntaje	Valor de Criterio	Ponderación criterio
4 cartas de referencia y sin observaciones por anteriores contratos con Instituciones Públicas y Privadas, en los últimos 24 meses.	100	20%	20
3 o menos cartas de referencia y sin observaciones por anteriores contratos anteriores con Instituciones Públicas y Privadas en los últimos 24 meses.	60	20%	12
Sin relación comercial: es un proveedor que no ha presentado relación contractual con Instituciones Públicas y Privadas, por lo menos en los últimos 24 meses y con otras entidades	40	20%	8
Con observaciones: el proveedor ha sido sancionado por un mal comportamiento contractual durante los últimos 24 meses. Presenta a lo menos un término anticipado de contrato con Instituciones Públicas y Privadas. No informa	0	20%	0

El comportamiento contractual será calificado con la presentación de 4 cartas de referencia de proveedores y con la experiencia y antecedentes que se tengan por contratos anteriores con Instituciones Públicas y Privadas.

Asimismo, el oferente deberá adjuntar el Anexo N° 4: Declaración Jurada Comportamiento Contractual Anterior del Oferente. En caso de no presentar este documento, se entenderá que el proveedor no informa, asignándose puntaje 0.

**d) Tiempo de Respuesta 20%. (ANEXO N° 4)**

El proveedor deberá indicar en cuanto tiempo da una respuesta efectiva, relacionada con el servicio ofertado a una solicitud del CREAD Casa Nacional del Niño.

Tiempo de respuesta reposición de personal	Puntaje	Valor de Criterio	Ponderación criterio (Puntaje X Valor Criterio)
0 a 4 Horas	100	20%	20
5 a 8 horas	50	20%	10
Más de 9 horas/No informa	0	20%	0

**e) Mejores condiciones de empleo y remuneración (4%)**

INCENTIVO A TRABAJADORES	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Considera una remuneración a sus trabajadores sobre el sueldo mínimo.	Mayor porcentaje de incentivo 100 pts.	4%
	Calculo = [% de incentivo / Mayor porcentaje de incentivo] X 100	Puntaje X Valor Criterio

**f) Cumplimiento de requisitos formales (1%)**

Se considerarán los antecedentes solicitados en el numeral 9 de las presentes bases, relativos a la propuesta técnica como a la propuesta económica y documentos administrativos.

El criterio de evaluación corresponderá al siguiente:

- I. Los proponentes que presenten oportunamente (hasta el cierre de la licitación) la totalidad de los antecedentes requeridos sin observaciones, obtendrán **100 puntos**.
- II. Los proponentes que no habiendo presentado la totalidad de los antecedentes hasta el cierre de la licitación, o habiendo presentado los antecedentes, deban realizar una segunda presentación de los formatos donde se hayan detectado errores u omisiones formales, siempre y cuando esto no les otorgue privilegios y se mantenga los principios de estricta sujeción a las presentes Bases administrativas y de igualdad de los oferentes, y que subsanen estas observaciones durante el plazo concedido para ello, obtendrán **60 puntos**.
- III. Los proponentes que no subsanen los antecedentes solicitados en una segunda presentación o que mantengan errores, omisiones y fechas de emisión posteriores al acto de apertura, obtendrán 0 puntos.

La fórmula para calcular la presentación de antecedentes corresponderá a la siguiente:  
 (Puntaje Total)\*0,01

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE	Puntaje X Valor Criterio
Los proponentes que presenten oportunamente (hasta el cierre de la licitación) la totalidad de los antecedentes requeridos sin observaciones.	100	1%
Los proponentes que no habiendo presentado la totalidad de los antecedentes hasta el cierre de la licitación, o habiendo presentado los antecedentes, deban realizar una segunda presentación de los formatos donde se hayan detectado errores u omisiones formales, siempre y cuando esto no les otorgue privilegios y se mantenga los principios de estricta sujeción a las presentes Bases administrativas y de igualdad de los oferentes, y que subsanen estas observaciones durante el plazo concedido para ello	60	0,6 %
Los proponentes que no subsanen los antecedentes solicitados en una segunda presentación o que mantengan errores, omisiones y fechas de emisión posteriores al acto de apertura.	0	0

## 11.1. EN CASO DE ERRORES U OMISIONES FORMALES

### a) Respeto de las propuestas Técnica y Económica.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales, dentro del plazo fatal de dos días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud se realizará a través del foro inverso del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Tanto las aclaraciones solicitadas como las respuestas pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de serle adjudicado.

### b) Respeto de los documentos requeridos en el acápite 9.1. letras a), b), c) y d).

El SENAME podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de presentar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones no susceptibles de variación, entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para subsanar estas omisiones se otorgará un plazo fatal de presentación por parte del/los oferente/s de dos días hábiles, contados desde que la Comisión Evaluadora tenga en su poder los antecedentes respectivos, que se informará a través de la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los oferentes y que no vulneren aspectos esenciales de la licitación. Se consideran que alteran el tratamiento igualitario a todos los oferentes y/o que vulneran aspectos esenciales de toda la licitación, la omisión o presentación errónea de todos aquellos antecedentes necesarios para la correcta individualización del proponente, para contratar válidamente con aquél, en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen al Servicio, y que sirvan para acreditar su idoneidad financiera.

Con todo, la Comisión Evaluadora tendrá las más amplias facultades para verificar la idoneidad, respecto de aquellas propuestas en las cuales se determine que uno o más de los documentos acompañados, no den fe de su contenido, pudiendo acudir a los medios que estime pertinente para corroborarlos.

En caso que determine de falta de idoneidad, veracidad o autenticidad del o los documentos acompañados junto con la/las propuesta/s, la Comisión Evaluadora podrá desestimar la oferta del proponente, dejando constancia en su informe las circunstancias que llevaron a determinar su descalificación y los medios por los cuales se corroboró la falta de idoneidad, veracidad o autenticidad de/l o los documentos cuestionados.

## 11.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el resultado final de la evaluación, se contempla como criterio para resolverlo el siguiente:

- a) En caso de empate de dos o más propuestas en la más alta calificación final, el primer criterio para desempatar será el oferente que haya obtenido el mejor puntaje en el criterio de evaluación de **"Propuesta Técnica"**.
- b) En la eventualidad de existir un segundo empate se resolverá por el proveedor que haya obtenido mejor puntaje el criterio **"Propuesta económica"**.
- c) Si aplicados los dos criterios anteriores, persiste la igualdad, se preferirá aquella propuesta haya obtenido mejor puntaje en el criterio **"Comportamiento contractual anterior"**.
- d) Si aplicados los tres criterios anteriores, persiste la igualdad, se preferirá aquella propuesta haya obtenido mejor puntaje en el criterio **"Mejores condiciones de empleo y remuneración"**.
- e) Si continuara el empate luego de aplicado cada uno de los criterios de desempates señalados precedentemente, la Comisión Evaluadora deberá recurrir al azar, debiendo señalar en el informe de evaluación de ofertas cual fue el método empleado por esta, para dirimir la situación de empate.

La Comisión de Evaluación propondrá a la Directora Nacional o quien la subrogue, a más tardar, dentro de los diez (10) días corridos contados desde la recepción de los antecedentes del proceso licitatorio, las ofertas que técnicamente sean las más convenientes y adecuadas para el Servicio, quien tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del contrato correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME se reserva el derecho de ampliar hasta por dos días hábiles más el plazo para que la

Comisión de Evaluación emita su informe.

A la Comisión de Evaluación le corresponderá proponer la adjudicación respecto de cualquiera de las ofertas presentadas, solo en la medida de que haya obtenido el mayor puntaje - aun cuando no sea la de más bajo costo - y siempre que cumpla con las Bases y se adecue a los intereses de la Institución, o de declarar inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, y desierta cuando no se presentaran ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses, en todos los casos, por resolución fundada.

## **12. ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

La presente licitación se adjudicará mediante resolución de la Directora Nacional del SENAME, o quién la subrogue, la que será publicada en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El SENAME se reserva el derecho de adjudicar respecto de cualquiera de las ofertas presentadas, solo en la medida de que haya obtenido el mayor puntaje - aun cuando no sea la de más bajo costo - y siempre que cumpla con las Bases y se adecue a los intereses de la Institución, o de declarar inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases; y desierta cuando no se presentaran ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses; en todos los casos, por resolución fundada.

La adjudicación de la propuesta se efectuará mediante Resolución fundada de la Directora Nacional del SENAME, o quien la subrogue, **a más tardar el décimo quinto (15°) día corrido, contado desde el cierre de la recepción de las ofertas**, y se entenderá notificada luego de transcurridas 24 horas, desde que el SENAME la publique en la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En el caso de no ser publicada la Resolución de Adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el SENAME publicará en la plataforma de la Dirección de Chilecompra, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una nueva fecha, fundamentando el atraso.

Si el adjudicatario no formaliza su propuesta, por cualquier motivo, causa o circunstancia, por una causa imputable a él, el SENAME procederá a readjudicar la licitación a la siguiente propuesta mejor evaluada, según el informe emitido por la Comisión de Evaluación. En cuyo caso, se procederá a ejecutar el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, cuando corresponda.

Si existiese el retiro de alguno de los integrantes de una UTP, la misma deberá continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo señalado recientemente, y otras características objeto de evaluación de la oferta, esta deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

De acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 66, del Reglamento de la Ley N° 19.886, el SENAME exigirá al adjudicatario, para poder suscribir el contrato definitivo, su inscripción en el Registro de Proveedores, otorgando un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación. En caso de no hacerlo, se procederá a la readjudicación de la licitación.

De adjudicarse la contratación una Unión Temporal de Proveedores, conforme a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, se exigirá a la indicada, para poder suscribir el contrato definitivo, que a cada proveedor de dicha unión temporal éste inscrito en el Registro de Proveedores, otorgando un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación. En caso de no hacerlo, se procederá a la readjudicación de la licitación.

## **13. DEL CONTRATO, SUS GARANTÍAS Y MULTAS:**

### **13.1. DE LA SUSCRIPCIÓN Y CONTENIDO DEL CONTRATO:**

El contrato se redactará dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde que se encuentren en poder del Departamento Jurídico todos los antecedentes necesarios para dicho objeto, y deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos, contados desde el envío del contrato al adjudicatario, por parte del Jefe Administrativo del CREAD Casa Nacional del Niño por el medio más expedito, y comenzará a regir, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Sin embargo, por Resolución fundada del Servicio, podrá prorrogarse la suscripción del contrato por un plazo no superior a 15 días corridos posteriores al vencimiento del plazo indicado en el párrafo anterior.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del plazo antes señalado; o no entrega el documento de garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato respectivo; o no realiza el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes, se entenderá que se desiste de la propuesta, procediendo el SENAME, si así lo

estima pertinente, a readjudicar la licitación a la siguiente propuesta mejor evaluada, según el informe emitido por la "Comisión de Evaluación", o rechazar todas las restantes, en cuyo caso se procederá a ejecutar el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, cuando corresponda.

El contrato que se celebre contendrá todas las cláusulas necesarias para su acertada inteligencia y ejecución.

Al momento de suscribirse el contrato, el representante legal de la persona jurídica, de la Unión Temporal o la persona natural adjudicada, exhibirá un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F-30-1), emitido por la Inspección del Trabajo, el cual deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato.

Asimismo, entregará copia del referido certificado al Jefe Administrativo del CREAD Casa Nacional del Niño, el cual será incorporado a la carpeta física de antecedentes del proceso licitatorio.

En el caso de las UTP, cada integrante deberá cumplir con las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, en los términos dispuestos por la Ley de Compras, y Reglamento y estas bases, debiéndose exhibir y entregar los certificados de todos los integrantes, para los fines señalados precedentemente.

En el evento que el adjudicatario se encuentre incorporado en algún Registro por incumplimiento laboral o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados no podrá contratar con el SENAME mientras no subsane el incumplimiento que lo afecte, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles.

### **13.1.1 Aumento y disminución de servicios.**

El Servicio Nacional de Menores, podrá ordenar el aumento o disminución de los servicios contratados, por un monto total máximo de hasta el 30% del valor total del contrato. El contratista se obligará a mantener los mismos precios establecidos en la propuesta, y a sustituir o endosar la garantía entregada al momento de suscribir el contrato, cuando no fueren suficientes en monto y vigencia.

## **13.2. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

### **13.2.1 Causales de terminación anticipada del contrato.**

**a) Término de Contrato de Mutuo Acuerdo.** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

**b) Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista.** Se dejará estipulado que el SENAME podrá poner término anticipado al contrato, por resolución fundada y en los términos preceptuados en los artículos 77 y 79, del Reglamento de la Ley de Compras, y, en los casos que se describen a continuación:

- i. Si los servicios no se inician dentro del período que se acuerde entre la contraparte técnica y el oferente adjudicado, una vez aprobado mediante Resolución Exenta, el contrato suscrito al efecto.
- ii. Si los servicios se paralizan sin justificación por un período de 2 días hábiles seguidos, por causas imputables al contratante.
- iii. Si los servicios no se efectuasen de acuerdo a las presentes Bases administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que formen parte integrante del contrato.
- iv. En caso que el contratista no se encuentre al día en el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales con sus trabajadores contratados, , y/o, no cumpla con los compromisos legales de pago de seguros de Accidentes, Cotizaciones Previsionales y leyes Sociales de sus trabajadores, o no presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de tales obligaciones, cuando el SENAME lo requiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 inciso segundo de la Ley N° 19.886. (a la segunda falta en ambos casos).
- v. Por subcontratación, sin autorización previa y expresa de la Contraparte técnica.
- vi. Incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en las presentes bases de licitación.
- vii. Si el contratista no acata las órdenes e instrucciones que el SENAME le imparta en uso de las facultades que le confieren las presentes Bases y el contrato. En lo que concierne a los términos y condiciones bajo los cuales se ejecuta la prestación del servicio, el contratante sólo se vinculará y recibirá instrucciones provenientes de la Contraparte técnica, radicada en el Jefe Administrativo del CREAD Casa Nacional del Niño, encargado de la supervisión de la misma.
- viii. En el caso de superar los topes establecidos para cada una de las multas, señaladas en el punto 13.6.1, de las presentes bases.
- ix. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones emanadas del contrato, que hayan significado la aplicación de multas por un valor superior al 20% del valor total del contrato.

- x. Si el adjudicatario y su personal, no guardan estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tengan acceso durante y con posterioridad al desarrollo del contrato.
- xi. En caso que la contraparte técnica determine que uno o más documentos acompañados en la propuesta no den fe de su contenido o de lo ahí declarado, para lo cual tendrá las más amplias facultades para determinar su idoneidad, veracidad y/o autenticidad. La Contraparte Técnica, emitirá un informe fundado, en el cual dejará constancia de los hechos y de el/los medios por los cuales comprobó la falta de idoneidad, veracidad y/o autenticidad del o los documentos cuestionados.
- xii. Si se constata que los integrantes de la UTP la constituyeron con el objeto de vulnerar la libre competencia. En dicho caso, de verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- xiii. Si alguno de los integrantes de la UTP, se retira, y solo el reunía los requisitos que los hacían objeto de la evaluación de la oferta.
- xiv. Ocultar información relevante para la ejecución del contrato, que afecte a algunos de los integrantes de la UTP.
- xv. Disolución de la UTP.
- xvi. Inhabilidad sobreviviente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la misma no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

**c) Término del contrato por Resolución de Liquidación, en Procedimiento Concursal de Liquidación.** El SENAME podrá, en cualquier momento, poner término al contrato, sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si se decretara la Resolución de liquidación firme y ejecutoriada, en procedimiento concursal de liquidación o se disolviera la sociedad, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Sin perjuicio de lo anterior, si el contratante en estado de notoria insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, el SENAME podrá darle continuidad al mismo.

En tal caso, por resolución fundada se pondrá término al contrato, previa notificación al contratista por carta certificada y, se hará efectiva la Póliza de Seguro, Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza o documento que se haya entregado para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de multas, y de pago de obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante.

**d) Demás causales legales y reglamentarias.** Sin perjuicio de lo ya señalado, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en los artículos 13, de la Ley N° 19.886 y 77, del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

### **13.2.2 Procedimiento de término de contrato.**

De la decisión de poner término al contrato, se notificará al contratista por cualquier medio escrito idóneo que asegure la comunicación; ya sea por medio de anotación en acta de reuniones firmada por ambas partes, correo electrónico o carta certificada; dejando constancia de la circunstancia que motivaron la decisión, la fecha y hora de la notificación. El oferente adjudicado tendrá un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de la comunicación, para efectuar sus descargos, por escrito, dirigido al Jefe Administrativo del CREAD Casa Nacional del Niño.

Si la contraparte técnica estimare que los descargos no justifican la infracción, la decisión de poner término se materializará por medio de resolución fundada, la cual se entenderá notificada al contratista transcurridas 24 horas desde la publicación del acto administrativo en el portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a lo establecido en el artículo 79, del Reglamento de la Ley N° 19.886, y se remitirá copia de la resolución a su domicilio por medio de carta certificada para efectos de publicidad.

Contra la resolución que dispone el término anticipado procederán los recursos contemplados en la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del estado.

Encontrándose firme y ejecutoriada la resolución que pone término al contrato, se hará efectiva la Póliza de Seguro, Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza o documento que se haya entregado para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de multas, y de pago de obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante; cuando el término haya sido imputable al contratista.

## **13.3. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

### **13.3.1 Cumplimiento de Obligaciones Previsionales, Laborales y Tributarias.**

El contratista estará obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales a favor de

los trabajadores que prestan el servicio y que se desempeñen bajo su dependencia, así como con las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los mismos, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria vigente.

El adjudicatario será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada, que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus trabajadores en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

El contratista deberá tener en consideración, lo dispuesto en el artículo 4, inciso segundo, de la Ley N° 19.886, en orden, a que en el caso que registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pagos producto del contrato licitado, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiéndose acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con todo dicho plazo no podrá exceder de los 6 meses contados desde la aprobación del contrato.

El Servicio Nacional de Menores, exigirá que se realicen dichos pagos, debiendo el contratista entregar los respectivos comprobantes, planillas o documentos que demuestren el cumplimiento de la totalidad de la obligación. El incumplimiento de lo señalado precedentemente por parte de la contratista, dará derecho a poner término al contrato de acuerdo a lo establecido en el punto 13.2. de las presentes bases.

El Servicio Nacional de Menores, cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratista, sobre el monto y estado del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas, en el caso en que los hubiere, con sus trabajadores.

Tal obligación del contratista, así como del subcontratista, si lo hubiera, debe ser acreditada mediante certificados emitidos por la respectiva Dirección del Trabajo.

### **13.3.2 Subcontratación**

Queda prohibida toda subcontratación por la que terceros ajenos al contrato, lleven a cabo la ejecución de los servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° inciso 3°, de la Ley 19.886, su Reglamento, y por la Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios, el adjudicatario podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

La empresa prestadora del servicio no podrá en caso alguno, subcontratar la actividad principal o esencial del giro que ella efectúe, de manera que permanecerá radicada en ella la representación y responsabilidad directa de la totalidad del servicio que deberá prestar de conformidad al contrato, cual es entregar el Servicio de Aseo y Mantenición de las dependencias de la Dirección Nacional, que mantenga y asegure una limpieza adecuada de las dependencias de la Dirección Nacional. Por lo anterior, solo se podrán subcontratar aquellos servicios que sean accesorios al Servicio Aseo, Limpieza y Control de plagas propiamente tal, que no estén contemplados dentro de los giros de la empresa adjudicada; y que permiten, en forma secundaria, el cabal cumplimiento del objeto principal de la presente licitación. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el contratante decida subcontratar la ejecución parcial de ciertos servicios, conforme a lo establecido en el párrafo precedente, deberá señalar la persona natural o jurídica con quien se subcontratará, lo cual deberá contar con la aprobación de del Sub-Departamento de Administración Central.

La autorización entregada por el SENAME, en ningún caso lo convierte en responsable de las obligaciones que puedan emanar de las relaciones contractuales entre el Contratante y los eventuales Subcontratistas.

En conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 4, de la Ley de Compras, y artículo 183-C, del Código del Trabajo, se exigirá al oferente un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto a los trabajadores del oferente, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas de la misma con sus trabajadores, ello, con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al licitante de ser informado y de retención consagrados en los incisos 2 y 3, de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley. En caso que una vez iniciada la prestación de los servicios, el adjudicatario desee subcontratar parcialmente alguno de los servicios accesorios, que permitan secundariamente, el cumplimiento del objeto del contrato; o modificar un subcontratista, producto de una subcontratación ya autorizada por el Sub-Departamento de Administración Central; deberá, en forma previa, solicitar por escrito, la aprobación por parte del Sub-Departamento de Administración Central. La contraparte técnica deberá pronunciarse sobre la solicitud dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud; y solo procederá su autorización, siempre y cuando la subcontratación no sea considerada

la actividad principal o esencial del giro que el contratista efectúe.

Si la modificación del prestador subcontratado fuere urgente para mantener el correcto funcionamiento del servicio, podrán acordarse con el Sub-Departamento de Administración Central plazos inferiores para el reemplazo.

En todo evento el Contratante es responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica, en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el Subcontratista. En cualquier caso, no podrá subcontratarse más del 30% del total de los servicios.

#### **13.4. DE LAS GARANTÍAS.**

En el caso de UTP, estos instrumentos no necesariamente deben ser otorgados por el apoderado de las UTP, sino que pueden ser aportados por cualquiera de los integrantes de la misma o incluso un tercero ajeno a ellas, debiendo siempre ser a la vista, irrevocable, y a nombre del Servicio.

##### **a) De la garantía de seriedad de la oferta.**

Los proponentes, deberán hacer entrega en el sobre de "Documentos Anexos", de una Póliza de Seguro, Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vistà o Certificado de Fianza, o cualquier otro documento; pagaderos a la vista e irrevocables, que asegure el pago de una manera rápida y efectiva, por un monto de **\$275.000.- (doscientos setenta y cinco mil pesos), con una vigencia de a lo menos 90 días corridos**, contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas, **a nombre del Servicio Nacional de Menores**, a fin de garantizar la seriedad de la oferta.

**Su no presentación, en los términos antes descritos, dará lugar al rechazo inmediato de la oferta respectiva.**

En el evento que dicho documento corresponda a una Boleta de Garantía Bancaria, ella deberá contener la glosa: "**Garantía de seriedad de la oferta Licitación Pública para contratar la ejecución de: SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y JARDINES, PARA LAS INSTALACIONES DEL CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO, CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SENAME**".

En el evento que dicho documento corresponda a una póliza de seguro, esta deberá ser pagadera a primer requerimiento, sin liquidador, y a la vista.

Dicho documento de garantía, deberá remitirse a la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, ubicada en calle Huérfanos N° 587, Oficina N° 201, comuna y ciudad de Santiago, hasta las 12:00 horas del día de cierre de recepción de ofertas. El/la receptor/a de la Oficina de Partes, procederá a registrar el ingreso del sobre, estampando en él el día y hora de su recepción.

La devolución de las garantías de seriedad de la oferta a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la publicación de la Resolución que adjudica el presente proceso licitatorio en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En el caso de aquellas ofertas que hayan quedado en segundo y tercer lugar, según cuadro comparativo del informe de evaluación de las ofertas, las garantías de seriedad de éstas serán devueltas dentro del plazo de 10 días corridos desde la Resolución que aprueba el contrato resultante del presente proceso licitatorio.

##### **b) Garantía de oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de multas, y de pago de obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante y multas:**

El contratista, al momento de firmar el contrato, deberá entregar en las dependencias de Tesorería de la Dirección Nacional de SENAME, una Póliza de Seguro, Boleta de Garantía Bancaria o Certificado de Fianza, o cualquier otro documento, pagaderos a la vista e irrevocables, a nombre del **Servicio Nacional de Menores** por el **10% del monto total del contrato**, con una **vigencia no inferior al plazo de ejecución adjudicado más 90 días corridos**, contados desde la fecha de suscripción del contrato, a fin de garantizar el **fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato respectivo, pago de multas cursadas, y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.**

En el evento que dicho documento corresponda a una Boleta de Garantía Bancaria deberá contener la siguiente glosa: "**Garantía de oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de multas, y de pago de obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante en la prestación de: SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y JARDINES, PARA LAS INSTALACIONES DEL CREAD**

**CASA NACIONAL DEL NIÑO, CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SENAME**”, o en su defecto el ID de la presente licitación.

En el evento que dicho documento corresponda a una póliza de seguro, esta deberá ser pagadera a primer requerimiento y a la vista. Además, siendo una póliza o certificado de fianza, se deberá dejar establecido expresamente el monto en pesos, independientemente que sea tomada en UF.

Las prórrogas o renovaciones de la garantía otorgada por el adjudicatario, deberá realizarlas dentro de los treinta días corridos antes del vencimiento de la garantía que se prorroga o renueva.

En caso que el contratista no renueve las boletas dentro del plazo mencionado, se le retendrán los pagos por los servicios prestados hasta que dé cumplimiento a la prórroga o renovación de la garantía señalada anteriormente.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá ser recepcionada por la Unidad de Tesorería de la Dirección Nacional, del SENAME, al momento de suscribirse el contrato.

Dicha garantía deberá ser remitida al Departamento Jurídico a fin de que este realice un examen de legalidad respecto de su respectiva emisión teniendo a la vista lo requerido en las bases administrativas. Comprobado que cumple con los requisitos de emisión establecidos en las bases de licitación, el Departamento Jurídico remitirá el documento a custodia a la Unidad de Tesorería de la Dirección Nacional de Servicio Nacional de Menores.

Los documentos de garantía serán devueltos una vez que la contraparte técnica del licitante haya señalado, por escrito, su total conformidad con los servicios contratados.

Dichos documentos podrán ser hechos efectivos cuando el adjudicatario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, en cuyo caso el Servicio Nacional de Menores queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, de acuerdo a los procedimientos que correspondan.

En caso que el adjudicatario no entregue la garantía antes mencionada, se entenderá que se desiste de la oferta, procediéndose a readjudicar a la siguiente oferta mejor evaluada o a rechazar todo el resto de las ofertas, según el Servicio Nacional de Menores lo estime conveniente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la ley N° 19.886, cuando el precio de la oferta presentada por un interesado sea menor al 50% del precio presentado por el proponente que le sigue, y se verifique por parte del Licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, el SENAME podrá, a través de una resolución fundada, adjudicar a la primera oferta solicitando una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la proposición que sigue.

### **13.5. DEL PRECIO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LIQUIDACIÓN.**

- a) **De la duración:** El contrato que de origen a la presente licitación, comenzará a regir en la medida que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de SENAME que lo apruebe, y tendrá una duración de 24 meses, en consideración a la periodicidad y monto de este tipo de servicio, en relación a la necesidad diaria de contar con el servicio de aseo y mantención que se requiere.
- b) **Forma de Pago:** El SENAME pagará mensualmente al contratante, dentro de los 30 días de recepcionada la respectiva factura o boleta, a la cual deberá adjuntarse el certificado emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante, y previa aprobación y conformidad del servicio prestado, por parte del Jefe Administrativo del CREAD Casa Nacional del Niño, en la medida que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de SENAME que apruebe el contrato.
- c) Para el pago a través de transferencia electrónica, el adjudicatario deberá contactarse a la casilla electrónica del Servicio, transferencia@sename.cl, en donde deberá informar el nombre del Banco, el número de la cuenta corriente, el RUT de la empresa y/o persona natural (según corresponda) y el respectivo correo electrónico.

### **13.6. INCUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE MULTAS.**

El incumplimiento o falta de diligencia, calificados por la contraparte técnica, en la ejecución del servicio por parte del o lo/s oferente/s, sus trabajadores o subcontratistas, será sancionado de acuerdo a su gravedad, considerando como criterio objetivo de aplicación, el correcto funcionamiento de las dependencias de la Dirección Nacional del SENAME, y la cabal prestación de cada uno de los

servicios.

Las infracciones contractuales que sean calificadas como leves por la contraparte técnica del contrato, serán representadas por escrito al adjudicatario, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanar el incumplimiento o justificar los hechos. La reiteración de la misma infracción en un período de dos meses consecutivos dará lugar a una multa de acuerdo a lo señalado en el número siguiente.

### 13.6.1 Multas.

Se contempla la aplicación de multas para faltas de diligencia menos graves, graves e incumplimientos graves, de acuerdo a las calificaciones que de ellos haga la contraparte técnica, de conformidad a lo que se indica a continuación.

**a) Multas por faltas de diligencia menos graves:** Se entiende por faltas de diligencia menos graves, aquellas infracciones, que si bien, no afectan el correcto funcionamiento del CREAD Casa Nacional del Niño en su conjunto, implican una deficiente prestación del servicio contratado.

Monto (UF)	Causal	Forma de cobro	Aplicación
1	Inasistencia al Servicio sin reposición de personal o no dando cumplimiento a lo dispuesto en la propuesta presentada por el oferente	1 UF, por cada ocasión en que se incurra a la infracción. El valor de la UF será el vigente a la fecha de ocurrida la falta	Se aplicará cada vez que la contraparte técnica (Sub-Departamento de Administración Central) detecte infracción y dicha infracción sea notificada. <u>Tope de 20 UF mensuales.</u>
1	En el caso de que el personal no disponga de insumos para realizar el servicio, según lo dispuesto en el Acápito III. de las Bases Técnicas, referido a los materiales, insumos y equipos para suministro de limpieza.	1 UF, por cada tres ocasiones en que se incurra en la infracción, dentro de tres meses. El valor de la UF será el vigente a la fecha de ocurrida la falta.	Se aplicará si en tres meses la contraparte técnica detecte la infracción y dicha infracción sea notificada. <u>Tope de 20 UF mensuales.</u>
1	Efectuar cambios de personal sin aviso previo a la contraparte técnica.	1UF por cada ocasión en que se incurra a la infracción. El valor de la UF será el vigente a la fecha de ocurrida la falta.	Se aplicará cada vez que la contraparte detecte la infracción y dicha infracción sea notificada. <u>Tope de 20 UF mensuales.</u>
1	Abandonar el lugar de trabajo sin autorización de la Unidad Técnica, esto incluye salidas anticipadas.	1UF por cada ocasión en que se incurra a la infracción. El valor de la UF será el vigente a la fecha de ocurrida la falta.	Se aplicará cada vez que la contraparte detecte la infracción y dicha infracción sea notificada. <u>Tope de 20 UF mensuales.</u>

**b) Multas por faltas de diligencia grave:** Se considerará como faltas de diligencia grave, las infracciones que afecten el correcto funcionamiento del CREAD Casa Nacional del Niño en su conjunto y/o impliquen una deficiente prestación del servicio contratado.

Monto (UF)	Causal	Forma de cobro	Aplicación
1	No cumplir con tareas diarias, semanales, mensuales o trimestrales según lo establecido en las bases técnicas.	Por cada día de atraso.	Tope 30 UF mensuales
5	No utilizar insumos de limpieza contemplado en la propuesta del oferente.	Por cada día de atraso.	Tope 30 UF mensuales

**c) Incumplimientos graves:** Se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones del contratante aquellas acciones que por su magnitud alteren gravemente el correcto funcionamiento del CREAD Casa Nacional del Niño en su conjunto, y que sean imputable al contratante, lo que dará derecho al SENAME, a solicitar a la empresa adjudicada, cambiar la

totalidad o parte del personal destinado a realizar las labores señaladas en las especificaciones técnicas, en los siguientes casos:

Monto (UF)	Causal	Forma de cobro	Aplicación
10	Personal sorprendido fumando, bebiendo alcohol o consumiendo drogas ilícitas dentro de las dependencias en cualquier horario.	Cada vez que se detecte el incumplimiento.	Tope de 40 UF mensuales.
10	Personal que llegue a trabajar en estado de ebriedad y/o haya consumido drogas.	Cada vez que se detecte el incumplimiento.	Tope de 40 UF mensuales.
10	Personal sorprendido en conductas inapropiadas.	Cada vez que se detecte el incumplimiento.	Tope de 40 UF mensuales.
5	Personal sorprendido utilizando teléfonos, computadoras, máquinas fotocopadoras y/o cualquier otra máquina del servicio y que no tenga relación con las labores que debe realizar en su horario de trabajo.	Cada vez que se detecte el incumplimiento.	Tope de 20 UF mensuales.

En caso de aplicarse multas, la contraparte técnica notificará por escrito esta decisión al contratista, indicando la causal que da origen al incumplimiento y el monto de la multa.

### 13.6.2 Descargos a las multas.

El contratista podrá realizar descargos respecto de la anotación de la multa en el Libro de Novedades, para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Jefe Administrativo del CREAD Casa Nacional del Niño, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro de Novedades. En dichos descargos deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones dentro de la Dirección Nacional de SENAME.

- a) **Resolución de los descargos a las multas:** El Jefe Administrativo del CREAD Casa Nacional del Niño resolverá sobre los descargos a la anotación de las multas registradas en el Libro de Novedades, para lo cual, según su criterio, determinará si la justificación del contratista procede o no, y en qué grado puede ser considerada procedente.
- b) **Rechazo de los descargos:** El rechazo total de los descargos significará cursar la multa completa al contratista. Se aplicará este procedimiento cuando la deficiencia sea responsabilidad directa y total del contratista y la justificación utilizada por éste en la apelación, sea considerada técnicamente improcedente, es decir, que dicha justificación no se acepta. Esto significa que, no existiendo impedimento para la aplicación cabal del contrato, si la empresa lo hubiere aplicado como indican las Especificaciones Técnicas, la deficiencia no se hubiese producido.
- c) **Aceptación de los descargos:** La aceptación total de los descargos significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

### 13.6.2 Procedimiento de aplicación de multas.

El Jefe Administrativo del CREAD Casa Nacional del Niño emitirá un Informe Técnico de la procedencia o no de los descargos, el que será remitido a la Directora Nacional quien resolverá en definitiva, respecto de su aceptación, o rechazo total, y procedencia final de la aplicación de la multa o no, procediendo a remitir los antecedentes al Departamento jurídico para que elabore el acto administrativo correspondiente, que se materializará por medio de resolución fundada, la cual se entenderá notificada al contratista transcurridas 24 horas desde su publicación en el portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y se remitirá copia de la resolución a su domicilio por medio de carta certificada para efectos de publicidad.

En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, de acuerdo a lo establecido en su artículo 59, por lo que el proveedor adjudicado podrá reclamar de su aplicación al/la Director (a) Nacional de SENAME, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.

### **13.6.3 Pago de las multas.**

Las multas podrán hacerse efectivas con cargo a:

- a) Los estados de pago que estuvieren pendientes de la ejecución del servicio.
- b) La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, consignado el punto 13.4. letra b), de las presentes Bases de Licitación.

### **13.6.3 Tope de las multas.**

Se establece que el monto tope máximo para cursar multas en su conjunto, no podrán exceder del 20% del valor total del contrato. En caso de superar dicho porcentaje, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en el punto 13.2 letra b), numeral ix.

## **14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- a) El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal, en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.
- b) Corresponderá al Contratista dirigir, ejecutar, administrar y prestar el servicio, personalmente, ciñéndose estrictamente a las especificaciones contenidas en las bases técnicas de la presente licitación pública, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratante arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- d) Corresponderá al Contratista designar el personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de los servicios.
- e) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.
- f) Corresponderá al Contratista proveer y mantener un Libro de Operaciones, donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones que la contraparte técnica estime conveniente.
- g) Corresponderá al Contratista presentar oportunamente la documentación completa de los Estados de pago.
- h) Corresponderá al Contratista dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la contraparte técnica.
- i) Será también obligación del Contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del servicio.
- j) El Contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias, en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución del servicio.
- k) El Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores.
- l) En el caso de que el contratista sea una UTP, no se podrá ocultar información relevante para la ejecución del contrato, que afecte a algunos de sus integrantes.

## **15. CONDICIONES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.**

El Contratista, en cumplimiento con lo establecido en la legislación laboral, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y seguridad, tomando las medidas para mantener la higiene y seguridad en el trabajo.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar a la contraparte técnica de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

El Contratista deberá además cumplir con todo lo indicado en el Reglamento de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas elaborado por SENAME.

## **16. DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS.**

Las circunstancias, los hechos o accidentes que produzcan el deterioro, destrucción, derrumbe o derribamiento de las dependencias o que ocasionen pérdidas de materiales, serán de cuenta del Contratista, salvo que se trate de casos extraordinarios y ajenos a toda previsión, previa calificación del SENAME, esto sin perjuicio de los seguros contratados libremente por el Contratista.

## **17. RETENCIONES.**

- a) El Servicio podrá ejercer el derecho de retención que da cuenta el artículo 183-C, del Código del Trabajo, cuando el concesionario, sus contratistas y subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el Decreto Supremo N° 319, de fecha 20 de enero de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 183-C e inciso tercero, del artículo 183-D, del Código del Trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

- b) Otras Retenciones. El mandante podrá retener el pago de una o más mensualidades en caso que éste sea condenado judicialmente por la responsabilidad subsidiaria en juicios laborales o previsionales por el personal de la empresa contratista. En este caso, podrá convertirse una retención ajustada al monto de la demanda.

Así mismo, el Inspector Técnico del contrato podrá no autorizar el pago cuando no se hayan cumplido las observaciones establecidas en el libro de prestación del servicio, dentro del plazo establecido para ello, no obstante, se cursen las multas que correspondan por este concepto.

## **18. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente las obligaciones que nacen de este contrato. Podrán sin embargo ceder sus créditos, de acuerdo a las normas del derecho común.

## **19. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

El oferente/adjudicatario/contratante, sólo podrá utilizar la información proporcionada por el Servicio Nacional de Menores, para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente proceso licitatorio o la ejecución del contrato que derive del mismo, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido, el oferente/adjudicatario/contratante, deberá resguardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio Nacional de Menores le proporcione con motivo del presente proceso licitatorio, no pudiendo hacer uso de esto para fines ajenos, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte esta información, durante todo el proceso licitatorio, así como en la ejecución del contrato, y posterior al término del mismo.

Esta prohibición afecta al oferente/adjudicatario/contratante, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al oferente/adjudicatario/contratante, en todas las sus las etapas del proceso licitatorio, incluso después de la expiración del contrato que de origen el referido proceso.

El Servicio Nacional de Menores quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el oferente/adjudicatario/contratante, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más indemnización de perjuicios que se hubieren ocasionado.

- 3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta que dispone llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos para el servicio denominado **"SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y JARDINES PARA LAS INSTALACIONES DEL CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES"**, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4º **INFÓRMASE** los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl), quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**Visado digital**

GBT/KSA/FFB/DDG/SRC

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Subdepartamento de Abastecimiento.
- Dirección Regional Metropolitana.
- CREAD Casa Nacional del Niño.
- Oficina de Partes.